

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0237-2020-A/MPMN

Moquegua, 2 5 SET. 2020

VISTOS:

El Informe Legal N° 651-2020-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 535-2020-GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 535-2020-GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 523-2020-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 302-2020-CEKP-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPM y el Expediente de Trámite Documentario N° 2011443, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20º numeral 6), establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43º de dicho marco normativo, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, a través de la Resolución de Alcaldía Nº 0386-2017-A/MPMN, de fecha 06 de setiembre del 2007, se declara procedente, el otorgamiento del TÍTULO DE PROPIEDAD del Lote Nº 06, Manzana "L", perteneciente al Sub Sector 1A — 9 — Pampas de San Francisco, Distrito de Moquegua — Provincia de Mariscal Nieto — Departamento de Moquegua; na favor de la Sra. SANDRA KARINA HUALLPA HUMIRI con DNI Nº 41229849, en mérito al Expediente Administrativo Nº 029467-2017;

Que, con fecha 05 de Setiembre del 2017, se otorga el TÍTULO DE PROPIEDAD Nº 0000056-2017 del Lote Nº 06, Manzana "L", perteneciente al Sub Sector 1A – 9 – Pampas de San Francisco, Distrito de Moquegua – Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua; na favor de la Sra. SANDRA KARINA HUALLPA HUMIRI con DNI Nº 41229849;

Que, a través del Expediente de Trámite Documentario N° 2011443, de fecha 15 de julio del 2020, la administrada SANDRA KARINA HUALLPA HUMIRI, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 41229849, solicita el levantamiento de observaciones subsanables, toda vez que la fecha de emisión de la Resolución de Alcaldía N° 0386-2017-A/MPMN, es posterior a la del Título de Propiedad N° 00056-2017;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo IV, sobre Principios del procedimiento administrativo, en su numeral 1.7 acerca del Principio de Presunción de Veracidad, indica: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que afirman. Esta presunción admite prueba en contrario." y en concordancia con el Artículo 51º, numeral 51.1 en cuanto a la Presunción de veracidad, contempla lo siguiente: "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenidos veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario...";

Que, el Numeral 201.1 del Artículo 201º de la Ley de Procedimiento Administrativo General señala que, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos, pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Informe Legal Nº 651-2020-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable, a fin de poder rectificar los errores materiales contenidos en el Título de Propiedad Nº 0000056-2017, en merito a los informes técnicos y actuados correspondientes;

Que, con las facultades, conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley № 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Texto Único Ordenado de la Ley № 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo № 004-2019-JUS, D.S. 004-85-VC y la Ordenanza Municipal № 010-2016-MPMNMOQ "Reglamento de Adjudicaciones de Lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial







"Año de la Universalización de la Salud"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1936

Mariscal Nieto", modificado por la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 04-2018-MPMN y estando a las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR, el TÍTULO DE PROPIEDAD Nº 6000056-2017, por el cual se otorga el LOTE Nº6, MANZANA "L" SUB SECTOR 1A-9 DE LAS PAMPAS DE SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA, a la administrada SANDRA KARINA HUALLPA HUMIRI, identificada con D.N.I. Nº 41229849, en el extremo que corresponde a la echa de emisión, conforme se consigna en el siguiente detalle:

DICE

05 de setiembre del 2017.

DEBE DECIR:

06 de setiembre del 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al encargado Responsable de PROMUVI de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la ejecución de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE

GERENCUIDE SE ADMINISTRACION &

GERENCIA
DE PLANEAMIENTO
Y PRESUPUESTO

DE ASES

JURID

Mooug

GERENCIA MUNICIPAL

